DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-14663
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5360037

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Karen Julieth González Prada				**SOLICITANTE:** Cuerpo De Bomberos
CAT	4	**MÓVIL:**	5	
FECHA:	20 de Mayo de 2020	**HORA:**	12:52 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	Carrera 19 D No.66-45 Sur	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X_1:92214.38 Y_1:96070.29 X_2:92221.08 Y_2:96072.30 X_3:92226.45 Y_3:96054.39 X_4:92219.75 Y_4:96052.38			
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Urbanización San Francisco 1º Sector	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			20 M2			
UPZ:	66-San Francisco	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			50			
LOCALIDAD:	19-Ciudad Bolívar	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	45	**MENORES**	5	
CHIP:	AAA0022UERU	**PREDIOS EVALUADOS**			1			
ÁREA INSPECCIONADA:	130 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-37663			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

Para adelantar cualquier intervención en predios se debe consultar la reglamentación urbanística definida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo.

Las intervenciones y mantenimientos a realizar deberán llevarse a cabo o contar con el apoyo de personal idóneo, para lo cual se deben tramitar los permisos o licencias respectivos de acuerdo con la normatividad vigente.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado. Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995).

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es responsabilidad de todos los habitantes, quienes junto a las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación, (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita técnica están basadas en la inspección visual realizada, y por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance; así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción- Deficiencias constructivas.

6. ANTECEDENTES

El predio de la Carrera 19 D No.66-45 Sur se emplaza en el Barrio Urbanización San Francisco 1º Sector de la Localidad Ciudad Bolívar, legalizado mediante Acto Administrativo 22 de 06 de Febrero de 1963. Según el plano Normativo de "Amenaza por movimientos en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el predio objeto de la consulta presenta cobertura de amenaza baja por movimientos en masa, lo cual no genera restricción de uso.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

7. LOCALIZACIÓN

La Figura 1 presenta ubicación el predio evaluado.

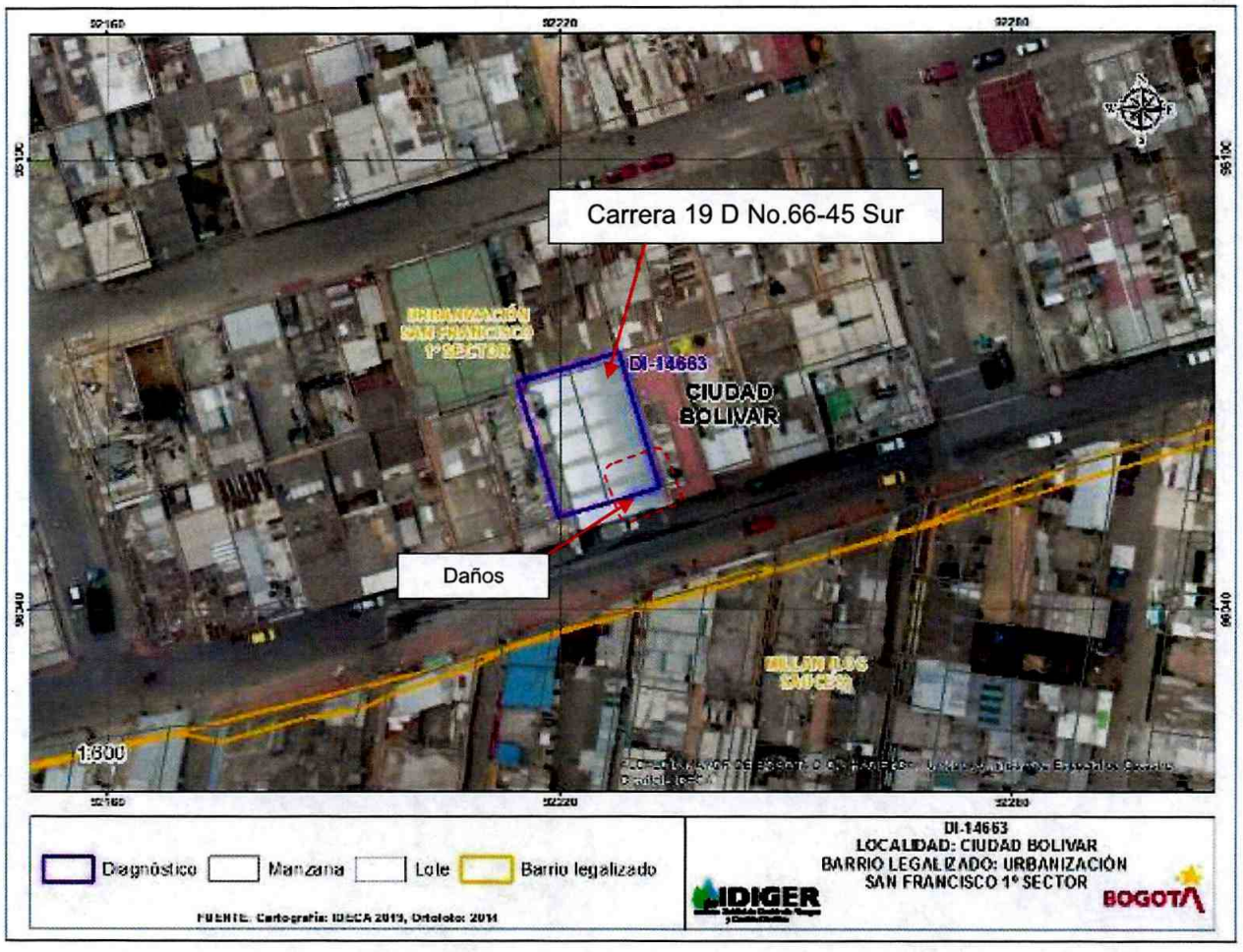


Figura 1. Localización general del predio evaluado en el Barrio Urbanización San Francisco 1° Sector de la Localidad Ciudad Bolívar.

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 20 de mayo de 2020 a la edificación localizada en el predio de la Carrera 19 D No.66-45 Sur. El sector corresponde a una zona plana consolidado urbanísticamente con vías de acceso en buen estado y con presencia de todos los servicios públicos domiciliarios, donde se emplazan edificaciones entre uno (01) y cuatro (04) niveles.

El evento se atiende debido a que el día 20 de mayo en horas del mediodía se presentó el colapso de una placa de entrepiso. En el predio se emplaza una edificación de dos (02) niveles, de uso comercial para el almacenamiento de mercancía, construida bajo un sistema estructural en pórticos en concreto, placa de entrepiso en MetalDeck y cubierta en tejas termo acústicas, (ver fotografía 1). La inspección visual se realiza en compañía del señor Anselmo Sánchez quien es el representante legal de la Organización Bonanza, responsable de la propiedad.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Se presentó el colapso súbito de una placa de entrepiso de un área aproximada a 15m^2 localizada al costado oriental del segundo nivel; colapso que posiblemente obedece a que la placa no contaba con elementos de anclaje a la estructura principal (pórticos en concreto), ni con elementos estructurales intermedios (columnas), (ver fotografías 2, 3 y 4). De acuerdo a la valoración se observan daños adicionales correspondientes a colapso parcial del drywall que se localizaba debajo de dicha placa y una fisura de tendencia longitudinal en la fachada de aproximadamente 8m de abertura y 1m de longitud; además se identifica que producto del colapso de la placa de entrepiso parte de la mercancía cayo en el sendero peatonal localizado frente al predio y dentro de la bodega obstaculizando la única escalera de acceso al segundo nivel, (ver fotografías 5, 6, 7 y 8).

Es importante resaltar que si bien no se observan daños adicionales en las demás áreas de la edificación (primer y segundo nivel); sí se observa una sobrecarga (carga viva) correspondiente al almacenamiento excesivo de mercancía en el segundo nivel, (ver fotografía 9).

9. POSIBLES CAUSAS

Deficiencias constructivas y sobre carga (cargas vivas).

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Fachada predio evaluado.



Fotografía 2. Colapso de la placa de entrepiso segundo nivel





Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

ALCALDÍA MAYOR

Fotografías 3 y 4. Colapso de la placa de entrepiso segundo nivel





Fotografía 5. Caída de elementos de drywal del segundo nivel costado oriental.

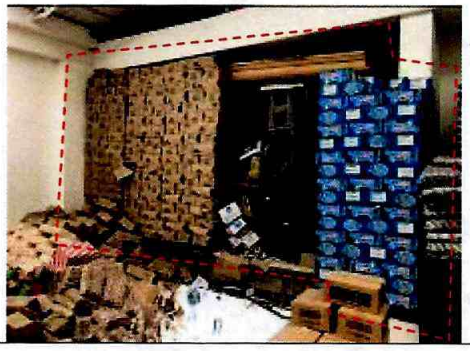
Fotografía 6. Fisura de tendencia longitudinal costado occidental del segundo nivel.





Fotografía 7. Obstrucción de las únicas escaleras de acceso al segundo nivel de la edificación,

Fotografía 8. Depósito de mercancía sobre el sendero peatonal frente al predio evaluado.



Fotografía 9. Sobrecargas en el segundo nivel.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en el predio evaluado.

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Carrera 19 D No.66-45 Sur	Pórticos en concreto	Bodega de almacenamiento	2	Moderados

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (potenciales riesgos que se esperan de no implementar las recomendaciones)

Aumento de los daños identificados de no implementar acciones de reparación y mantenimiento en toda la estructura de la edificación del predio inspeccionado.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación de las condiciones de estabilidad estructural, funcionalidad y habitabilidad de la edificación localizada en el predio de la Carrera 19 D No.66-45 Sur, en el Barrio Urbanización San Francisco 1° Sector de la Localidad Ciudad Bolívar. Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de la edificación evaluada debido al colapso de la placa de entrepiso. Así mismo, se informa de las competencias del IDIGER.
- Recomendación de restricción de uso total de la bodega emplazada en el predio de la Carrera 19 D No.66-45 Sur y del sendero peatonal localizado frente al predio inspeccionado, (ver tabla 2).

Tabla 2. Relación de formatos emitidos en atención al evento en referencia.

NO. ACTA	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	DIRECCIÓN	TIPO DE ACTA
4931	20 de mayo de 2020	Anselmo Sánchez Algara	Carrera 19 D No.66-45 Sur	Recomendación de restricción de uso total de la bodega.
4932	20 de mayo de 2020	Alcaldía de Ciudad Bolívar		Recomendación de restricción de uso del sendero peatonal localizado frente al predio de la Carrera 19 D No.66-45 Sur

14. CONCLUSIONES

- Si bien no se identifican daños adicionales en las demás estructuras que conforman las placas de entrepiso, se evidencia una sobre carga a lo largo del segundo nivel, lo cual puede ocasionar nuevos colapsos súbitos de las placas de entrepiso. Por lo anterior actualmente la estabilidad estructural y funcionalidad de la edificación localizada en la Carrera 19 D No.66-45 Sur se emplaza en el Barrio Urbanización San Francisco 1° Sector de la Localidad Ciudad Bolívar, se encuentra comprometida por los daños identificados. Se desconoce el comportamiento de la edificación ante cargas dinámicas es incierto.
- La funcionalidad del sendero peatonal localizado frente al predio de la Carrera 19 D No.66-45 Sur se emplaza en el Barrio Urbanización San Francisco 1° Sector de la Localidad Ciudad Bolívar, actualmente se encuentran comprometidas por los daños identificados.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

15. RECOMENDACIONES

- A los responsables de la edificación localizada en el predio de la Carrera 19 D No.66-45 Sur en el Barrio Urbanización San Francisco 1° Sector de la Localidad Ciudad Bolívar, acatar la recomendación de restricción de la edificación, hasta tanto se adelanten acciones pertinentes que garanticen condiciones adecuadas de funcionalidad y uso durante la vida útil.
- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, acatarla recomendación de restricción de uso preventiva y temporal del sendero peatonal localizado frente al predio de la Carrera 19 D No.66-45 Sur, emplaza en el Barrio Urbanización San Francisco 1° Sector de la Localidad Ciudad Bolívar, hasta tanto se garanticen condiciones de funcionalidad de la misma.
- A los responsables de la edificación localizada en el predio de la Carrera 19 D No.66-45 Sur en el Barrio Urbanización San Francisco 1° Sector de la Localidad Ciudad Bolívar, implementar acciones de reparación y mantenimiento de los daños identificados con el fin de garantizar condiciones óptimas de estabilidad estructural y funcionalidad de las Instalaciones de la bodega y prevenir cualquier condición de riesgo. Dichas acciones se deben adelantar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normativa vigente para el sector, para lo cual se deberá tramitar los permisos y licencias respectivos. Asimismo, se recomienda adelantar la inspección minuciosa de todo el sistema de entrepiso del inmueble, con el fin de constatar sus condiciones de estabilidad estructural y tomar oportunas medidas de mitigación del riesgo, en caso de ser necesario.
- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de los predios visitados.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Karen González Prada Profesión: Ingeniera Civil – Especialista en patología de la construcción Contratista
16.2 Revisó
Firma:_____ Nombre. Jairo William Torres Becerra Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071